



PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00146-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS
Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS SC- Nit. 830138303-1
DEMANDADO : JOSE HERIBERTO IBARRA MARIN CC. 567.560

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, se encuentra 1 memorial por tramitar. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 473
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial y una vez revisado el memorial pendiente, se encuentra que el apoderado de la parte actora por escrito del 22 de febrero de 2021 allega al despacho la constancia de envió de la notificación personal del demandado **JOSE HERIBERTO IBARRA MARIN**, la cual fue enviada al correo aportado con la demanda y tuvo resultado positivo de entrega por parte de la empresa postal 4/72; ahora bien, una vez revisado el correo al que fue enviado se encuentra que no guarda relación con el que fue proporcionado por el demandado en escrito del 25 de febrero del año en curso por medio del cual solicitaba que se le diera traslado de la demanda.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que tampoco se cumplió con lo estipulado en el artículo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de manifestar la forma en cómo se obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegar las evidencias correspondientes, que no se podrá tener en cuenta la notificación personal del señor **JOSE HERIBERTO IBARRA MARIN**.

Se insta a la parte actora que, si desea darle celeridad al proceso, realice él envió de la notificación personal del demandado al correo que el mismo suministro, del cual se tiene certeza de que le pertenece, leort.10@hotmail.com.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación personal del demandado **JOSE HERIBERTO IBARRA MARIN**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INSTAR a la parte actora para que realice la notificación personal del demandado al correo electrónico leort.10@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdfa8daf3ecf6324f67bfcd4f9c4f0bead4e9c2537dc45441b99fa180b56cd5f

Documento generado en 03/03/2021 05:36:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**